



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



ORDENANZA REGIONAL N° 002-2021-GRU-CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y demás normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas Jurídicas de Derecho Público con autonomía Política, Económica y Administrativa, que tienen por misión organizar y conducir la Gestión Pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las Políticas Nacionales y Sectoriales, para contribuir con el desarrollo integral y sostenible de la Región, conforme lo expresa los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y disposiciones se rigen por los Principios de Exclusividad, Territorialidad, Legalidad y Simplificación Administrativa;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales tienen competencia en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones conforme a Ley"*;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa: *"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las atribuciones y funciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, le faculta al Consejo Regional aprobar, modificar o derogar normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional, en concordancia con el Artículo 38° de la misma norma legal, que establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general en la organización y administración del Gobierno Regional;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, señala que los Gobierno Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas; así mismo en el numeral 20.1 del artículo 20°, indica que los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a la Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados;



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 1° define el Proceso del Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil. Para ello, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, los artículos 4° y 5° de la misma Ley Marco establece, que cada instancia formula su presupuesto participativo, respetando el marco de competencias implantadas en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas; para tal efecto se considera criterios de alcance, cobertura de población, así como montos de ejecución o envergadura. Estos presupuestos se sustentan en las orientaciones, compromisos, aportes y prioridades establecidos en los planes de desarrollo concertados a nivel Regional, Provincial y Distrital, considerando los requerimientos de los Sectores Sociales y Productivos;

Que, el Decreto Supremo N°142-2009-EF, que reglamenta la Ley Marco del Presupuesto Participativo, contiene definiciones, alcances, objetivos, instancias, financiamientos y fases del proceso participativo, que regula el proceso del presupuesto participativo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo artículo 4° se instituye como instancias del Presupuesto Participativo al Consejo de Coordinación Regional – CCR, Consejo de Coordinación Local Provincial y el Consejo de Coordinación Local Distrital, con el objetivo de coordinar, concretar, liderar, monitorear y organizar el desarrollo del proceso participativo dentro del ámbito Departamental;

Que, en cumplimiento a la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902 y la Ley N° 28968; Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, Reglamento de la Ley, aprobado con Decreto Supremo N° 171-2003-EF; Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y disposiciones complementarias y modificaciones; e Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados", aprobado por Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01; Proceso Presupuestario del Sector Público para el Año Fiscal 2015 aprobado con la Directiva N° 0003-2014-EF/05.01 y Resolución Directoral N° 005-2014-EF/50.01 del Ministerio de Economía y Finanzas, es necesario contar con un reglamento que regule los mecanismos y procedimientos, a través del cual se incorporan los Agentes Participantes con énfasis a las organizaciones de la sociedad civil; al Comité de Vigilancia y Control; y Equipo Técnico, en el proceso del Presupuesto Participativo, incluido un cronograma, como marco orientador de las actividades a realizar en cada una de las etapas del proceso;

Que, es necesario perfeccionar la interrelación entre los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, a fin que los procesos en la región se desarrollen de manera articulada, para ello será importante que desde cada ámbito y nivel de gobierno, tomen en cuenta la visión nacional, regional y local y que consideren los acuerdos alcanzados y las propuestas adoptadas en sus propios procesos participativos, a fin que se produzca una retroalimentación entre los procesos de las respectivas circunscripciones;

Que, con Informe N° 085-2020-GRU-GGR-GRPP-SGPE, la Sub Gerencia de Planificación y Estadística de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, solicita aprobación del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados Multianual, sustentando la necesidad de iniciar el mencionado proceso con la aprobación del reglamento que lo regula;



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Ucayali
Región de Ucayali

Que, mediante Informe Legal N° 056-2020-GRU-GGR-ORAJ/TTC, de fecha 10 de noviembre de 2020, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali; recomienda que conforme a lo establecido por el artículo 15°, literal c) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Primera Disposición Final del Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco de Presupuesto Participativo, corresponde al Consejo Regional aprobar el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados Multianual del Gobierno Regional de Ucayali;

Que, mediante Informe N° 112-2020-GRU-GRPP-SGPE, de fecha 07 de diciembre de 2020, la Sub Gerencia de Planificación y Estadística del Gobierno Regional de Ucayali, remite a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto el Informe N° 038-2020-GRU-GRPP-SGPE-LLS, de fecha 07 de diciembre de 2020, donde pone de conocimiento sobre el levantamiento de observaciones realizadas por la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Ucayali al Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basados en Resultados Multianual;

Que, mediante Opinión Legal N° 002-2021-GRU-CR/AL-SVCA, de fecha 11 de marzo de 2021, elaborado por la Abogada Sandra Valeria Corrales Acho - Abogado IV del Consejo Regional, Opina: i) Declarar Procedente la Propuesta de Ordenanza Regional sobre **"El Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados Multianual del Gobierno Regional de Ucayali"**; y, ii) Derogar la Ordenanza Regional N° 002-2020-GRU-CR, de fecha 19 de marzo de 2020, que aprueba **"El Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados Multianual 2021-2023"** y el inicio del Proceso de Presupuesto Participativo;

Que, mediante Dictamen N° 001-2021-GRU-CR-CPPYAT, de fecha 03 de marzo de 2021, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional, integrada por los Consejeros Regionales Licenciado Land Barbaran La Torre, Abogado Albares García Laureano y Licenciado Yldo Ysrael De La Cruz Ariola, Dictaminan: Artículo Primero: Declarar Procedente aprobar mediante Ordenanza Regional sobre **"El Reglamento del Presupuesto Participativo Basados en Resultados Multianual del Gobierno Regional de Ucayali"**; y, Artículo Segundo: Derogar la Ordenanza Regional N° 002-2020-GRU-CR, de fecha 19 de marzo de 2020, que aprueba **"El Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados Multianual 2021-2023"** y el inicio del Proceso de Presupuesto Participativo.

Que, de conformidad con las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, artículo 9° y 10° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por las Leyes N° 27902 y N° 28968 y el Reglamento Interno del Consejo Regional, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de marzo de 2021, llevado a cabo de manera virtual aprobaron por Unanimidad la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

ARTICULO PRIMERO: DEROGAR la Ordenanza Regional N° 002-2020-GRU-CR, de fecha 19 de marzo de 2020, que aprueba **"El Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados Multianual 2021-2023"** y el inicio del Proceso de Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Multianual del Gobierno Regional de Ucayali, que consta de



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Ucayali
Región de Desarrollo

SEIS (VI) Títulos, VEINTIDOS (22) Artículos y SEIS (6) Disposiciones Transitorias y Finales, cuyo documento se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de Ucayali, la ejecución del proceso.

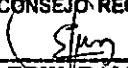
ARTÍCULO CUARTO. DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del Trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de Ucayali, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", en un diario de mayor circulación local y a la Oficina de Tecnologías de la Información, su difusión a través del portal web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Ucayali, para su promulgación.

En Pucallpa, a los diecinueve de marzo del año dos mil veinte y uno.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL


Abog. ERIK RAMOS TELLO
CONSEJERO DELEGADO

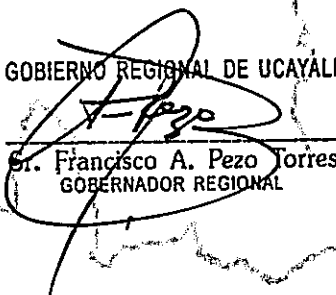
POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Ucayali, a los

26 MAR. 2021

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI


Sr. Francisco A. Pezo Torres
GOBERNADOR REGIONAL



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI



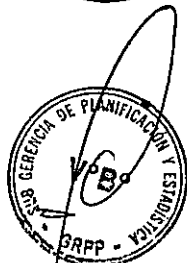
REGLAMENTO

PROCESO

DEL

**PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
BASADOS EN RESULTADOS MULTIANUAL
DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**

DEPARTAMENTO UCAYALI - PERU





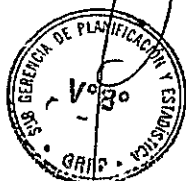
GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI



Ucayali

Contenido

TITULO I	3
ASPECTOS GENERALES	3
CAPITULO I	5
ACTORES DEL PROCESO	5
CAPITULO II	7
AGENTES PARTICIPANTES	7
CAPITULO III	8
EQUIPO TECNICO	8
TITULO II	9
CAPITULO I	9
ACCIONES PRELIMINARES	9
CAPITULO II	10
PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	10
CAPITULO III	11
COORDINACION INTERINSTITUCIONAL	11
CAPITULO IV	12
PRIORIZACION DE PROYECTOS DE INVERSION PÚBLICA	12
CAPITULO V	12
ASIGNACION DE PRESUPUESTO	12
CAPITULO VI	13
COMITÉ DE VIGILANCIA	13
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES	14
ANEXO N°01	16
CRONOGRAMA	16
ANEXO N°02	18
SOLICITUD DE INSCRIPCION	18
ANEXO N°03	19
FICHA DE PROYECTO	19





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI



TITULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1°.- El objetivo del reglamento, es regular los mecanismos y procedimientos a desarrollar durante el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Multianual del Gobierno Regional de Ucayali, en cumplimiento a la Ley N° 28056 "Ley Marco del Presupuesto Participativo", Reglamento de la Ley Aprobado con Decreto Supremo N° 142-2009-EF e Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados" aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.

Artículo 2°.- La finalidad, es asegurar la efectiva participación de los Agentes Participantes en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto, el cual se desarrolla en armonía al Plan de Desarrollo Regional Concertado del Departamento de Ucayali, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión regional.

Artículo 3°.- El alcance, comprende al Gobierno Regional de Ucayali, Gobierno Local de nivel provincial y distrital, Sociedad Civil y entidades públicas y privadas que participan activamente en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Multianual.

Artículo 4°.- La base legal que ampara el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Multianual, está definida en las siguientes normas de carácter nacional:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902, que modifica la Ley N° 27867, y que regula la participación de los Alcaldes Provinciales y de la Sociedad Civil en los Gobiernos Regionales para Fortalecer el Proceso de Descentralización y Regionalización.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo. Reglamento de la Ley Marco de Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 142- 2009-EF, Aprueban Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 29298, Ley que modifica la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial, y distrital en el Presupuesto Participativo Basado en Resultados. Decreto Supremo N° 0132-2010-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 097-2009-EF.

Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 que aprueba el Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en un enfoque de Resultados.

Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública. Decreto Legislativo N.º 1432, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252,





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI



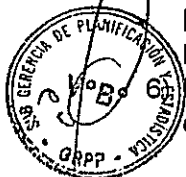
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252,
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 5°.- El alcance, de la pautas, procedimientos y responsabilidades establecidas en el presente reglamento son de estricto cumplimiento del Gobierno Regional de Ucayali, Gobierno Local de nivel provincial y distrital, Sociedad Civil, entidades públicas y privadas que desarrollan sus actividades en el ámbito del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Multianual.

Artículo 6°.- El Presupuesto Participativo, es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones del Estado – Sociedad Civil, teniendo en cuenta los objetivos estratégicos regionales del Plan de Desarrollo Regional Concertado del Departamento de Ucayali.

Artículo 7°.- Para el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados Multianual se tendrá en cuenta los principios rectores señalados en la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N°28056 y su modificatoria Ley N°29298:

- 1) Participación: Se promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil en la programación del presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertado; vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.
 - 2) Transparencia: Los presupuestos del Gobierno Regional de Ucayali son objeto de difusión por los medios posibles de información, a fin de que la población pueda tener conocimiento de ellos.
 - 3) Igualdad: Las organizaciones de la sociedad tiene las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza en los procesos de planificación y presupuesto participativo.
 - 4) Tolerancia: Garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- Eficacia y eficiencia: Gobierno Regional de Ucayali organiza su gestión en torno a objetivos y metas establecidas en el plan de desarrollo regional concertado y presupuestos participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una optima utilización de los recursos. La medición de los logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos, normados por las instancias correspondientes.
- 6) Equidad: Componente constitutivo y orientador de la gestión regional, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI



sociales que requieran ser atendidos de manera especial (Jóvenes, mujeres, adulto mayor, indígenas, discapacitados, LGTBIQ, etc)

- 7) **Competitividad:** El Gobierno Regional de Ucayali tiene como objetivo la gestión estratégica de la competitividad. Promueve la producción y su articulación a los ejes de desarrollo o corredores económicos, así como la ampliación de mercados interno y externo, en un entorno de innovación, de calidad, de alianzas y acuerdos entre sectores público y privado.
- 8) **Respeto a los Acuerdos:** La participación de la sociedad civil en los presupuestos del Gobierno Regional de Ucayali se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.

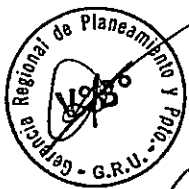
CAPITULO I ACTORES DEL PROCESO

Artículo 8º.- Los Actores del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Multianual son:

- a) Gobernador Regional
- b) Consejo Regional
- c) Consejo de Coordinación Regional.
- d) Agente Participante.
- e) Equipo Técnico.
- f) Comité de Vigilancia.
- g) Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto
- h) Contraloría General de la República
- i) Dirección General del Presupuesto Público

Artículo 9º.- Rol de los Actores del Proceso Participativo Basado en Resultados Multianual:

- a) **Gobernador Regional:**
 - Convocar a reuniones del presupuesto participativo basado en resultados como Presidente del Consejo de Coordinación Regional.
 - Organizar las actividades del proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados Multianual, haciéndolas de conocimiento público.
 - Proponer para consideración los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
 - Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al presupuesto participativo señalando su conexión al resultado prioritario que corresponda.
 - Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo Basado en Resultados, sin perjuicio que los recursos no incluidos en el presupuesto participativo se asignen por resultados claramente específicos.
 - Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.
- Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI



b) Consejo Regional:

- Aprobar normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.
- Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases de procesos.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Regional.

c) Consejo de Coordinación Regional:

- Participar y promover activamente el proceso de presupuesto participativo.
- Responder a las convocatorias que realiza el Gobernador Regional de Ucayali.
- Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente.
- Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

d) Agente Participante:

- Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados en el proceso, así como de los proyectos hacer considerados para contribuir a dichos resultados.
- Mantener informadas a las Organizaciones a las que representan acerca de las actividades del Proceso Participativo Basado en Resultados.
- Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad de procesos.
- Otros que demanden el proceso.

e) Equipo Técnico:

- Brindar apoyo para la organización y desarrollo de proceso.
- Facilitar Información para desarrollo de los talleres de trabajo.
- Preparación de materiales para el diagnóstico
- Capacitar a los Agentes Participantes.
- Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.
- Sustentar ante el Consejo Regional la formalización de acuerdos
- Otros que disponga el Titular del Pliego

f) Comité de Vigilancia:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del presupuesto participativo basado en resultados.
- Informar al Consejo Regional, Consejo de Coordinación Regional y otras dependencias públicas en el caso del incumplimiento de los acuerdos.

g) Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto:

- Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo Basado en Resultados Multianual.
- Remitir copias de Acta y Acuerdos de Compromisos, así como el documento de proceso a la Dirección General del Presupuesto Público.





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI



- Mantener actualizado el aplicativo interactivo en las diversas fases del proceso.

h) Contraloría General de la República:

- Supervisar el cumplimiento del proceso y de los acuerdos.
- El Órgano del Control Institucional del Gobierno Regional de Ucayali en el marco de sus funciones dentro del Sistema Nacional de Control efectúa el control gubernamental relativo del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y del instructivo.

i) Dirección General del Presupuesto Público:

- Desarrollar programas de capacitación descentralizados, en el marco de la capacitación a nivel regional a que se refiere a la Ley de Bases de Descentralización.
- Imparte las instrucciones y lineamiento de proceso participativo; registra los omisos a la presentación de la información en el aplicativo informático y la remisión del documento de proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

CAPITULO II AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 10°.- El Agente Participante, es la persona que en representación de su organización participa con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones sobre la priorización de problemas o brechas y de proyectos de inversión en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Multianual.

Artículo 11°.- Los segmentos de las organizaciones que representan los Agentes Participantes son:

a) Organizaciones Sociales de base:

- Federaciones
- Redes
- Otras
 - Comunidades Nativas y Campesinas
 - Sindicatos
 - Asociaciones de Padres de Familia
 - Organizaciones de Asociaciones de Mujeres
 - Organizaciones de Asociaciones de Jóvenes y Adolescentes
 - Asociaciones de personas discapacitadas, ó en situación de riesgo y vulnerabilidad comprobada
 - Otros

b) Instancias de concertación:

- Consejo de Coordinación Regional
- Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza
- Instancias de concertación
- Comités o mesas regionales o departamentales de educación, salud, defensa civil y otros temas





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI



c) Actores económicos

- Cámara de comercio, turismo y similares
- Gremios y organizaciones departamentales de empresarios
- Productores rurales
- Empresas
- otros

d) Servicios públicos

- Empresas de servicios públicos de alcance multiprovincial
- Principales centros educativos
- Principales centros de servicios de salud privados

e) Otras instituciones

- Universidades
- Institutos Tecnológicos y Pedagógicos
- Colegios Profesionales

f) Sector Público

- Representantes de dependencias nacionales presentes en el departamento
- Alcaldes
- Asociaciones de municipalidad

Artículo 15°. - Los Agentes Participantes tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Participar en la capacitación que realiza el Equipo Técnico.
- b) Coordinar con sus representados, para recoger opiniones y propuestas.
- c) Presentar propuestas concertadas de proyectos de impacto regional.
- d) Suscribir el Acta de Compromiso en forma presencial o digital.
- e) Elegir a los miembros del Comité de Vigilancia.

Artículo 16°. - Los Agentes Participantes tendrán los siguientes derechos:

- a) Informar a sus organizaciones de los acuerdos y compromisos asumidos.
 - b) Explicar sus opiniones personales sobre las propuestas que presenten a nombre de sus representados.
- Ser elegido como miembro del Comité de Vigilancia.

Artículo 17°. - Los Agentes Participantes que cumplan con presentar la solicitud de Participación y adjunten los requisitos establecidos, serán acreditados con voz y voto, quienes decidirán la priorización de proyectos de inversión, elegirán a los miembros del Comité de Vigilancia y determinarán los acuerdos y compromisos en los talleres.

CAPITULO III EQUIPO TECNICO

Artículo 18°. - El Equipo Técnico está conformado por funcionarios, profesionales, técnicos de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de Ucayali, Gobiernos Locales y representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional, mediante acto resolutivo:



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI



- a) Por el Gobierno Regional de Ucayali:
- Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto:
 - Sub Gerencia de Programación de Inversiones
 - Sub Gerencia de Planificación y Estadística
 - Sub Gerencia de Presupuesto
 - Sub Gerencia de Desarrollo Institucional
 - Sub Gerencia de Articulación, Seguimiento y Evaluación
 - Gerencia Territorial de Purús,
 - Gerencia Territorial Atalaya
 - Gerencia Territorial Padre Abad.
- b) Por el Gobierno Local:
- Municipalidades provinciales miembros del Consejo de Coordinación Regional.
 - Municipalidades distritales miembros del Consejo de Coordinación Regional.
- c) Por la Sociedad Civil.
- Representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional elegidos e invitados.

Artículo 19°.- El Equipo Técnico lo preside la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de Ucayali; y la suplencia la Sub Gerencia de Planificación y Estadística.

Artículo 20°.- Las Gerencias Territoriales de Purús, Atalaya y Padre Abad, conducen en su jurisdicción el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados Multianual en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto.

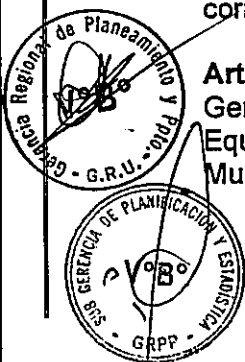
TITULO II IMPLEMENTACION DEL PROCESO

CAPITULO I ACCIONES PRELIMINARES

Artículo 21°.- La Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto a través de la Sub Gerencia de Planificación y Estadística elabora el Plan General de Trabajo del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados Multianual.

Artículo 22°.- El Gobernador Regional Ucayali, convocará a sesión de Consejo de Coordinación Regional para presentar el Plan General de Trabajo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Multianual para su discusión y consenso a fin de que emita su opinión consultiva favorable, la que debe dejarse constancia en la correspondiente acta de la sesión.

Artículo 23°.- La Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto a través de la Sub Gerencia de Planificación y Estadística realizará la propuesta para la conformación del Equipo Técnico del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados Multianual.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI



Artículo 24°.- El Equipo Técnico del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados Multianual de acuerdo a su rol determinado en el literal e) del artículo 9° desarrollará acciones, para preparar los materiales del diagnóstico entre otros que se utilizará en los talleres.

CAPITULO II PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 25°.- El Gobernador Regional en su condición de Presidente del Consejo de Coordinación Regional y titular del Pliego, es el responsable de conducir el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Multianual, conforme a las disposiciones legales vigentes y los mecanismos señalados en el presente reglamento.

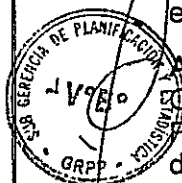
Artículo 26°.- El proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Multianual se inicia con la aprobación del Plan General de Trabajo, la misma que es aprobada mediante resolución ejecutiva regional; acto seguido se difundirá la convocatoria pública en un medio de prensa escrita durante tres (3) días consecutivos y en forma permanente hasta el desarrollo del taller central en los medios de comunicación televisiva, radial, red social, portal de transparencia y mecanismos de tecnologías digitales.

Artículo 27°.- Las Fases del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Multianual que el Equipo Técnico tendrá en cuenta son:

- a) Fase de preparación
 - Comunicación
 - Sensibilización
 - Convocatoria
 - Identificación y Registro de Agentes participantes
 - Capacitación de los Agentes Participantes
- b) Fase de Concertación
 - Desarrollo de talleres
 - Formalización de acuerdos y compromisos
- c) Fase de Coordinación
 - Articulación de políticas y proyectos
- d) Fase de Formalización
 - Inclusión de PIP'S en el PIA
 - Rendición de cuentas

Artículo 28°.- El cronograma que se tendrá en cuenta para la implementación de las fases del proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados Multianual se encuentra en el Anexo N° 01, adjunto al presente.

Artículo 29°.- Para garantizar la participación de los Agentes Participantes, la Sociedad Civil deberá adjuntar copia del acta donde acuerdan participar en el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultado Multianual y delegar la representatividad de sus asociados ante el proceso, para ello deberá registrar la solicitud de inscripción y la ficha del proyecto, según Anexos N°2 y N°3 adjuntos al presente.





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI



Artículo 30°.- Durante el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Multianual, se desarrollarán talleres descentralizados y taller central, cuyo número y localización se determinará en el Cronograma.

Los talleres regionales descentralizados tienen por objetivo capacitar y consensuar los resultados esperados respecto a las metas y reducción de brechas de cada uno de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Regional Concertado, programas estratégicos y planes sectoriales, así como los proyectos de inversión pública priorizados por el Titular del Pliego, evaluando los compromisos del Estado y la Sociedad Civil.

Los talleres itinerantes se realizarán para fortalecer capacidades a la población en presupuesto participativo, vigilancia ciudadana y otros temas de interés; la misma que estará a cargo del gobierno regional y del gobierno local previa priorización de los distritos en sesión del Consejo de Coordinación Regional.

El Equipo Técnico en los talleres presenta a los Agentes Participantes el diagnóstico del ámbito territorial para conocimiento e información y la propuesta de resultados esperados a ser consensuados.

El taller central permitirá a los Agentes Participantes acreditados a priorizar los proyectos de inversión pública para lograr el resultado, acuerdos y compromisos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Multianual, suscribiéndose el Acta.

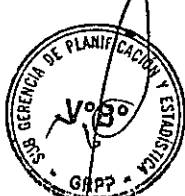
CAPITULO III COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Artículo 30°.- El Consejo de Coordinación Regional - CCR constituye la instancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Multianual, en la cual se establecerá la coordinación y consistencia presupuestaria entre el gobierno regional, gobiernos locales y sociedad civil organizada, con la finalidad de:

- Identificar principales problemas que deberían ser resueltos de manera conjunta para el desarrollo regional.
- Identificar intervenciones de importancia para el desarrollo regional y local, agrupadas en un proyecto de mayor dimensión que corresponda a objetivos de gran impacto en el desarrollo.
- Definir acciones de financiamiento y cofinanciamiento.
- Establecer compromisos y responsabilidades para asegurar sostenibilidad de los proyectos a través de una adecuada operación y mantenimiento de los mismos.

Artículo 31°.- En base a los consensos y/o acuerdos que se lleguen en el taller central, el Equipo Técnico procederá a elaborar los resultados del Proceso del Presupuesto

Participativo Basado en Resultados Multianual, a fin de informar al Consejo de Coordinación Regional -CCR para su conocimiento y fines.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI



Los resultados del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Multianual, deberán ser registrados en el aplicativo del presupuesto participativo, previa remisión a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Asimismo, se deberá remitir al Consejo Regional de Ucayali, para su formalización mediante Acuerdo Regional, la inclusión de los proyectos priorizados en el Presupuesto Institucional de Apertura del Gobierno Regional de Ucayali del año Fiscal que corresponda.

Artículo 32°.- En las sesiones del Consejo de Coordinación Regional -CCR, se dejará constancia de los consensos suscribiendo las Actas correspondientes.

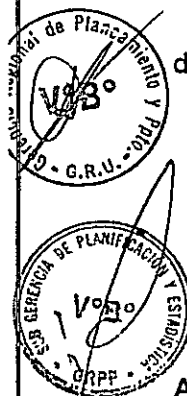
CAPITULO IV PRIORIZACION DE PROYECTOS DE INVERSION PÚBLICA

Artículo 33°.- Las propuestas de proyectos de inversión pública de impacto regional deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Que las ideas y proyectos de inversión propuestos se encuentren en la programación multianual de inversión, registrados y aprobados en el Banco de Inversiones, de conformidad con la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sea concordante con los resultados consensuados en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Multianual, orientados al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población.
- b) Que cumplan con las disposiciones establecidas en el Artículo 12° numeral 12.2 y numeral 12.3 de la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".
- c) Que se orienten a la consecución de productos y resultados medibles a favor de la población en el marco de los principales Programas Presupuestales con enfoque de resultado, de conformidad con lo establecido en el Numeral 13.6 y 13.7, del Artículo 13°, de la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".
- d) Que supere los Tres Millones de Soles, que su alcance sea como mínimo dos provincias, que su cobertura en la población no sea menor del 5% al total de la población, que permita resolver grandes problemas o aprovechar potencialidades; el compromiso de la población, ONG y empresas privada en las acciones a desarrollar en el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Regional Concertado del Departamento de Ucayali.

CAPITULO V ASIGNACION DE PRESUPUESTO

Artículo 34°.- El Gobernador Regional a propuesta de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, a través de Sub Gerencia de Presupuesto informará el monto que se oriente al financiamiento de proyectos de inversión pública en marco del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Multianual.





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI



Artículo 35°.- Para determinar el monto al que se refiere el Artículo 34° del presente reglamento, se tendrá en cuenta la asignación presupuestal que informe la Dirección General de Presupuesto Público para el Año Fiscal correspondiente, monto al cual se deducirán los siguientes conceptos:

- El mantenimiento de proyectos ya existentes, en la proporción que la normatividad presupuestal establezca.
- La formulación y evaluación de proyectos (estudios de pre inversión), en la proporción que la normatividad presupuestaria establezca.
- El financiamiento que garantice la ejecución, continuidad o culminación de los proyectos considerados en los Programas de Inversión Concertados de los años anteriores

CAPITULO VI COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 36°.- Los miembros del Comité de Vigilancia, son elegidos antes del inicio del taller de Capacitación. Serán reconocidos mediante Acuerdo Regional por el Consejo Regional, y con credencial emitida por el Gobernador Regional a fin que los funcionarios públicos brinden:

- información referida al cronograma de inversiones.
- Presupuesto institucional de apertura y sus modificaciones y la ejecución de gastos de los proyectos de inversión pública priorizados en marco del proceso de presupuesto participativo.
- Facilidades en la realización de sus funciones.

Los Gerentes Territoriales de Purús, Atalaya y Padre Abad, emitirán acreditación respectiva al Comité de Vigilancia de su jurisdicción.

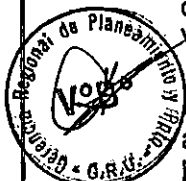
Artículo 37°.- El Comité de Vigilancia, está conformado por cuatro (04) miembros elegidos entre los Agentes Participantes. Su vigencia es hasta la culminación del proceso.

Cargo	Cantidad
Presidente (a)	1
Secretario (a)	1
Vocal 1	1
Vocal 2	1

Se garantizará la participación de mujeres, indígenas, adulto mayor, jóvenes, discapacitados, LGTBIQ y otros grupos vulnerables, como miembros del Comité de Vigilancia.

Artículo 38°.- El Comité de Vigilancia es competente para:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del presupuesto participativo.
- Vigilar que los proyectos de inversión priorizados cuenten con cronograma aprobado de ejecución de obras.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI



Ucayali
Región de Creación

- c) Vigilar que los recursos públicos destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- d) Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen con la mejor provisión de servicios o productos a la población.
- e) Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión.
- f) Informar al Consejo de Coordinación Regional el incumplimiento de los acuerdos.
- g) Presentar reclamo o denuncia al Consejo Regional, Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna o irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en este.

Artículo 39°.- No podrán ser elegidos como miembros del Comité de Vigilancia aquellos miembros que se encuentran en función, tanto en el Gobierno Regional como en los Gobiernos Locales; aquellos que han sido condenados por delitos o faltas; aquellos que no radican en la jurisdicción.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- Las condiciones y actos administrativos para el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Multianual, deberán adecuarse al instructivo emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas y al presente reglamento.

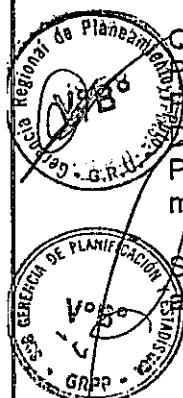
SEGUNDA.- En la realización de talleres presenciales, se implementarán los protocolos de protección que el Ministerio de Salud establezca a fin de garantizar la salud y seguridad de los agentes participantes y equipo técnico.

TERCERA.- En marco del Gobierno Abierto y Gobierno Electrónico la Sub Gerencia de Planificación y Estadística, las Gerencias Territoriales de Purús, Atalaya y Padre Abad identificarán y usaran los mecanismos tecnológicos que se adecue a su realidad y jurisdicción para el desarrollo de los talleres en forma virtual o mixta.

CUARTA.- Las Convocatorias que se realicen a los Integrantes del Consejo de Coordinación Regional, se efectuarán con una anticipación razonable y de manera oportuna a fin de garantizar la presencia efectiva de los agentes participantes a los talleres de trabajo y/o sesiones para adoptar acuerdos, teniendo en cuenta las dificultades logísticas y geográficas de algunos alcaldes y representantes de la Sociedad Civil.

QUINTA.- En tanto se produzcan modificaciones al marco normativo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Multianual, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y leyes anuales de presupuesto y/u otras disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público para regular el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Multianual, el presente reglamento podrá ser modificado por el Consejo Regional mediante ordenanza regional.

SEXTA.- El Presupuesto Participativo Basado en Resultados Multianual permite realizar el ajuste al Plan de Desarrollo Regional Concertado del Departamento de Ucayali.



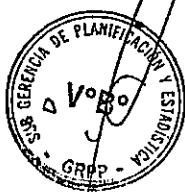


PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI



SEPTIMA. - El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de la Publicación en el Diario Oficial del El Peruano, de la Ordenanza Regional que la aprueba, y deberá ser publicado en el portal web del Gobierno Regional de Ucayali.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI



ANEXO N°01 CRONOGRAMA PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS MULTIANUAL PARA EL AÑO FISCAL

N°	ACCIONES A DESARROLLAR
	ACCIONES PRELIMINARES
	Elaboración del Plan General de Trabajo
	Sesión del CCR para emisión de opinión consultiva favorable
	Aprobación del Plan General de Trabajo e inicio del proceso mediante acto resolutivo
	Conformación del Equipo Técnico mediante acto resolutivo
	Instalación de Equipo Técnico
	Preparación de materiales para el diagnóstico
A.-	FASE 1: PREPARACION
1.1	COMUNICACION
	Informe de avance y resultados del proceso anterior al CCR
	Difusión de avance y resultados del proceso anterior al público en general
1.2	SENSIBILIZACIÓN
	Difusión de la importancia del proceso
	Fortalecimiento del Whatsapp del presupuesto participativo regional
1.3	CONVOCATORIA
	Convocatoria Pública
	Invitación a instituciones y organizaciones sociales
1.4	IDENTIFICACION Y REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES
	Inscripción Agentes Participantes
	Publicación de Agentes Participantes aptos
	Acreditación de Agentes Participantes
1.5	CAPACITACION
	a) Capacitación a Agentes Participantes: Gestión y políticas públicas, Planeamiento y desarrollo regional y local, Sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, Presupuesto participativo, presupuesto y otros
	b) Talleres Itinerantes: Presupuesto participativo y vigilancia ciudadana y otros
1.6	ELECCIÓN, JURAMENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA
	Comité de vigilancia en Purús
	Comité de vigilancia en Padre Abad
	Comité de vigilancia en Atalaya
	Comité de vigilancia Departamental





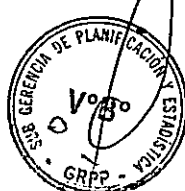
PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI



Ucayali

N°	ACCIONES A DESARROLLAR
B.	FASE 2: CONCERTACION
2.1	Desarrollo de talleres: Identificación y priorización de resultados / Evaluación técnica de proyectos/ priorización de proyectos de inversión / Revisión del PDRC/ Rendición de cuentas
	Taller descentralizado en Purús
	Taller descentralizado en Padre Abad
	Taller descentralizado en Atalaya
	Taller Central en Coronel Portillo - Pucallpa
2.2	Rendición de cuenta del Comité de Vigilancia
2.3	Formalización de acuerdos y compromisos
C.	FASE 3: COORDINACION
3.1	Sesión del Consejo de Coordinación Regional: Gobierno Regional, Gobiernos Locales y sociedad civil: Identificación de problemas prioritarios
3.2	Sesión del Consejo de Coordinación Regional: Gobierno Regional, Gobiernos Locales y sociedad civil: Cofinanciamiento, financiamiento de proyectos de inversión pública
D.	FASE 4: FORMALIZACION
4.1	Formalización en el PIA
4.2	Formalización en el PMIP
4.3	Equipo Técnico sustenta ante el Consejo Regional la formalización de acuerdos
4.4	Entrega de cartilla de funciones al Comité de Vigilancia





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI



ANEXO N°02 SOLICITUD DE INSCRIPCION

SOLICITO: Inscripción al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados

Señor:
Gobernador Regional del GOREU
Presente.-

Yo;Identificado con
DNI N°, domicilio en..... con
fecha y año de nacimiento/...../....., profesión y/u oficio.....,
correo electrónico.....; número de celular....., en
representación de la Organización y/o
Institución..... con el cargo de
..... me presento para participar en el Proceso del Presupuesto Participativo
Basado en Resultados Multianual, de acuerdo a la convocatoria hecha por su
representada, dirigida a la sociedad civil debidamente constituida y que ejecuten acciones
en la región Ucayali.

Para lo que adjunto los siguientes documentos¹:

- 1.- Copia simple de constancia de inscripción de mi organización en los registros públicos.
- 2.- Copia simple de acta de acuerdo donde acredito mi designación y participación
- 3.- Anexo N°01 Propuesta de Ideas de proyectos de Inversión pública

En caso sea más de un representante, llenar lo siguiente:

Nombre y apellido del representante suplente:.....
DNI N°....., Fecha y año de nacimiento,
Correo electrónico..... Celular N°.....
Profesión/ oficio.....
Cargo dentro de la organización y/o institución.....
Dirección actual de la organización:.....
Teléfono..... Correo electrónico.....

Declaro bajo juramento que los documentos que presento en copia simple y que adjunto a
la presente solicitud son copias de originales que obran en nuestro poder

Pucallpa,...../...../.....

FIRMA
DNI N°.....

¹ DL 1272-2016-PCM



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI



ANEXO N°03 FICHA DE PROYECTO

REGION/ PROVINCIA/ DISTRITO:.....

ENTIDAD QUE PROPONE EL PROYECTO:.....

ACCION / PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Código INVIERTEPE	
Objetivo estratégico del Plan de Desarrollo Concertado al que contribuye	
Problema específico que contribuye a solucionar / potencialidad que aprovecha	
Identificación de alternativa de solución (que acciones pueden desarrollarse para resolver el problema)	
Descripción del proyecto (detalle de la alternativa elegida)	
Población beneficiada (Número y ubicación)	
Monto total del proyecto (incluyendo costos de mantenimiento)	
Ejecutor	
Entidad responsable del mantenimiento	
Fuente de financiamiento S/.	
Recursos propio	S/.
Transferencias del Gobierno Nacional	S/.
.....	S/.
Total	S/.
Ejecución	S/.
	20..... 20..... 20.....
Programación de la inversión	S/.
Indicador de medición del desempeño	
Nombre del indicador	
Unidad de medida	
Valor a alcanzar al final del 20....	
Valor de referencia a alcanzar el 20... (si se trata de un proyecto en ejecución)	
Medio de verificación	

